

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.479 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Escobar Molina y don Alejandro de Dios Vaquero, contra la empresa "Creaciones Monteros, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas en reclamación de cantidad, interpuestas por los actores, vengo a condenar a la empresa "Creaciones Monteros, Sociedad Limitada", a satisfacerles, por los conceptos reflejados en el hecho probado segundo, las cantidades siguientes:

A don Rafael Escobar Molina: 1.749,80 euros.

A don Alejandro de Dios Vaquero: 1.588,11 euros.

Dichas cantidades deberán adicionarse con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Creaciones Monteros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.575/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Katherline Andreson Agramonte, contra la empresa "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que estando señalada comparecencia para el día de la fecha no ha comparecido ninguna de las partes litigantes pese a estar citadas en legal forma. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de enero de 2009.

Dispongo: Tener por desistida a la parte ejecutante de la presente ejecución, con archivo de las presentes actuaciones.

Llévese este original al libro de resoluciones definitivas, dejando testimonio suficiente en autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.357/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.077 de 2008, hoy ejecución número 3 de 2009, a instancia de don Jaime Fernando Torres Pinzón y don Luis Stalin Torres Pinzón contra la empresa "Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, en los que en fecha 13 de enero de 2000 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jaime Fernando Torres Pinzón y don Luis Stalin Torres Pinzón contra "Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada", por un principal de 3.148,8 euros, más 236 euros en concepto de intereses y 350 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garan-

tía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.404/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.538 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Harlington Miguel Pineda Ponce, contra la empresa "Speed Line Comunicaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Harlington Miguel Pineda Ponce, y condeno a "Speed Line Comunicaciones, Sociedad Limitada", a abonarle la suma de 5.243,33 euros de principal, así como 83,88 euros de interés por mora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades en caso de insolvencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Speed Line Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.648/09)